



AUTORIZA APLICACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD HABITACIONAL A PROPIEDAD UBICADA EN LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO. PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° -0706

IQUIQUE, 20 AGO. 2024

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 16.391, que crea el MINVU;
- c) El D.S. N° 174/2005 (V. y U.), que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, y lo indicado en el artículo 74 del mismo Reglamento, que establece el sistema de Movilidad Habitacional;
- d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO

1. Contrato de Compraventa para la Adquisición de Vivienda y Prohibición, de fecha 25 de junio del 2015, protocolizado bajo el N° 145 repertorio 3371 del año 2015, en la Notaria de Iquique María Antonieta Niño de Zepeda Parra, mediante el cual doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, constituyó a favor de SERVIU Región de Tarapacá Prohibición de Enajenar durante el plazo de 15 años, inscrita en primera instancia con fecha 07 de agosto del 2015 en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique y reinscrita a Fojas 4377 N° 3611, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, del año 2022 y la Hipoteca reinscrita a Fojas 3227 N° 2879, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, del año 2022.
2. La solicitud de doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, ingresada a Oficina de Partes de este SERVIU con fecha 07 de febrero del 2024, en la cual solicita rebaja del monto de subsidio para la propiedad ubicada en [REDACTED] que corresponde al Conjunto Habitacional Las Parcelas, de la Comuna de Alto Hospicio, inscrita en primera instancia el año 2015 en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique y reinscrita a Fojas 8694 N° 7673, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio en el año 2022;
3. La solicitud de doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, ingresada a Oficina de Partes de este SERVIU con fecha 10 de junio del 2024, de aplicar la Movilidad Habitacional para la propiedad individualizada precedentemente;
4. Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, cédula de identidad N° 8.578.869-8, para el solo efecto de aplicar el **SISTEMA DE MOVILIDAD HABITACIONAL**, a vender el inmueble singularizado en el considerando 1) precedente, adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Vivienda y cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 8694 N° 7673, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio del año 2022.

2. Para la celebración del Contrato de Compraventa que autoriza, el SERVIU Región de Tarapacá procederá al Alzamiento de las Prohibiciones de Enajenar y Gravar durante el plazo de 15 años, inscrita a Fojas N° 4377 N° 3611, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, del año 2022 y a cancelar la Hipoteca inscrita a Fojas 3227 N° 2879, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, del año 2022.
3. A fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos, previstos en el artículo 74 del D.S. N° 174/2005 del MINVU, el comprador deberá contratar un depósito a plazo de 30 días renovable por el total del precio de la Enajenación, expresado en Unidades de Fomento y con el respectivo interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a nombre de doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, el que deberá ser endosado al SERVIU Región de Tarapacá y se mantendrá en custodia del Departamento de Administración y Finanzas.
4. El SERVIU Región de Tarapacá, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplido los requisitos previstos en el citado artículo 74 del D.S. N° 174/2005, del MINVU.
5. **LA ADQUISICIÓN** del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de **12 MESES** siguientes a la fecha de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo de dicha enajenación a que se refiere el visto c) de la presente Resolución; la adquisición de la nueva vivienda deberá quedar afecta a la prohibición de enajenar por el plazo que reste de los quince años, por lo que se constituyó la prohibición que se alzaría.
6. Cumplido lo dispuesto en el resuelvo 3° precedente, SERVIU procederá a otorgar el alzamiento de la prohibición indicada en el resuelvo segundo, compareciendo para tal efecto en la respectiva escritura de compraventa que se autoriza en esta resolución.
7. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, velará para que, sobre la nueva vivienda que adquiera doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, se constituyan las prohibiciones de enajenar a favor de este Servicio.
8. **NOTÍFQUESE** a doña **PAOLA EUGENIA TAPIA LOYOLA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, siendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
AVV/KBA/ASN/JCCA/jcca
Dpto. OO.HH. Sección Subsidios

N° INTERNO 116/01.07.2024

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. OO. Habitacionales
- Sección Subsidios
- Auditoría Interna
- **Interesado paolapals05@gmail.com**
- Oficina de partes



[Handwritten signature]
JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ



[Handwritten signature]